

RESOLUCION GENERAL C.A. 1/22
Buenos Aires, 8 de febrero de 2022
B.O.: 17/2/22
Vigencia: 17/2/22

Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Sistemas de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR) y sobre Tarjetas de Crédito y Compra (SIRTAC). Presentación de declaración jurada y pago. [Res. Grales. C.A. 19/20](#) y [21/20](#). Anticipos diciembre de 2021. Se tienen por realizados en término hasta el 13/1/22. [Disp. C.A. 1/22](#). Su ratificación.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que debido a inconvenientes técnicos, en los servicios de “housing/hosting/co-location” donde está albergado el equipamiento TI&C del organismo, que imposibilitaron el uso de los sistemas los días martes 11 y miércoles 12 de enero de 2022, por Disp. C.A. 1, de fecha 12 de enero de 2022, se dispuso tener por realizada en término la presentación de la declaración jurada y el pago correspondiente al anticipo de diciembre (segunda quincena, presentación y pago-terminación 5 al 9) del período fiscal 2021 por parte de los agentes de retención y percepción del impuesto sobre los ingresos brutos incluidos en el SIRCAR, con vencimiento el día 11 de enero de 2022, registrado hasta el día 13 de enero de 2022.

Que, asimismo, se dispuso también, tener por realizada en término la presentación de la declaración jurada y el pago correspondiente al anticipo de diciembre (segunda quincena, presentación y pago) del período fiscal 2021 por parte de los agentes de retención del impuesto sobre los ingresos brutos incluidos en el Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra - “SIRTAC”, con vencimiento de presentación el día 11 de enero de 2022 y de pago el día 12 de enero de 2022, registrado hasta el día 13 de enero de 2022.

Por ello,

LA COMISION ARBITRAL
(Convenio Multilateral del 18/8/77)

RESUELVE:

Art. 1 – Ratifíquese la Disp. C.A. 1/22, que se anexa y forma parte de la presente resolución.

Art. 2 – De forma.

[ANEXO - Disp. C.A. 1/22](#)